

ESCRITURA.#



REACTIVACION AUMENTO DE CAPITAL,  
 PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CON-  
 VALIDACION DE ESTATUTO SOCIAL DE  
 LA COMPANIA "LAS PALMERAS C. LTDA"  
 "EN LIQUIDACION" Y LESION DE PAR-  
 TICIPACIONES A FAVOR DE LOS=  
 SEÑORES: ALFREDO BARCO ARAUJO Y  
 SEÑORA SUSANA ORTIZ DE GOMEZ POR  
 EL SEÑOR RICARDO GONZALEZ PEREZ.-  
 CUANTIA INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-  
 pública del Ecuador, hoy día Veintinueve de Noviembre de mil -  
 novecientos ochenta y nueve, ante Mí Doctor MIGUEL FALCONI RO-  
 DRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil: Com-  
 parecen: Por una Parte la Compañía " LAS PALMERAS C. LTDA" "EN -  
 LIQUIDACION", representada en este acto por su Liquidador Se -  
 ñor RICARDO GONZALEZ TELLO? QUIEN declara ser ecuatoriano, casado,  
 empleado; por otra parte, el señor RICARDO GONZALEZ PEREZ, quien  
 declara ser c u b a n o, divorciado, ejecutivo; por otra parte, -  
 la Señora SUSANA ORTIZ DE GOMEZ? quien declara ser ecuatoriana, ca-  
 sada, ejecutiva y su cónyuge el Señor CESAR ENRIQUE GOMEZ LOPEZ,-  
 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, por otra par-  
 te el Señor ALFREDO BARCO ARAUJO, quien declara ser ecuatoriano, -  
 casado, ejecutivo y su cónyuge señora MIRIAM TUTIVEN HERRERA DE-  
 BARCO? QUIEN declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva: Mayora -  
 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-  
 tratar, a quienes de conocer, doy fe, los mismos que vienen a cele-  
 brar esta escritura pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL,

I

PRORROGA DEL PLAZO, REFORMA Y CONVALIDACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y  
CESION DE PARTICIPACIONES, sobre cuyo objeto y resultados están b-  
bién instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontá-  
nea. Para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así:  
S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Libro de Escrituras Públicas a-  
su cargo, sírvase incorporar una contentiva en la que conste la  
REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, CESION DE PARTICIPACIONES, PRO-  
RROGA DEL PLAZO, REFORMA Y CONVALIDACION DEL ESTATUTO SOCIAL, de -  
la Compañía "LAS PALMERAS C.LTDA". "EN LIQUIDACION", que se o -  
torga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COM-  
PARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la Preconto Escritu-  
ra Publica el Señor RICARDO GONZALEZ TELLO, en su calidad de li-  
quidador y Representante Legal de la COMPAÑIA "LAS PALMERAS C.LTDA"  
"EN LIQUIDACION", debidamente autorizada por la Junta General-  
Extraordinaria de Socios, celebrada el día Catorce de Julio de -  
mil novecientos ochenta y nueve; y, por otra parte los señores:  
RICARDO GONZALEZ PEREZ, de nacionalidad cubana en calidad de de-  
dente y Señora SUSANA URTIZ DE GOMEZ, acompañada y autorizada por  
su cónyuge el Señor CESAR ENRIQUE GOMEZ LOPEZ; y, el Señor -  
ALFREDO BARCO ARAUJO, autorizado y acompañado de su cónyuge la-  
Señora MIRIAM TUTIVEN HERRERA DE BARCO, de nacionalidad ecusto-  
riense en calidad de cesionarios.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES:  
a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero  
del Cantón, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, el Veinte de Ju-  
nio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro-  
Mercantil del Cantón, el Veinte <sup>/y siete/</sup> de los mismos mes y años, se consti-  
tuyó la Compañía Limitada "LAS PALMERAS C. LTDA" "EN LIQUIDA -  
CION"; con un capital de ciento cincuenta mil dólares; b) La Jun

00000003



Asamblea extraordinaria de socios de la Compañía "LAS PALMERAS C. EN LIQUIDACION", reunida el día Catorce de Junio de mil noventa y nueve acordó: Uno) REACTIVAR la Compañía que había sido declarada disuelta por resolución número Ochenta y ocho-Dos-Tres-Uno-Cero Cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho emitida por la Superintendencia de Compañías.- Dos) Dar su consentimiento para que el Señor RICARDO GONZALEZ PEREZ, Cubano, transfiera una participación a favor de la Señora SUSANA ORTIZ DE GOMEZ, y una participación al Señor ALFREDO BARCO ARAUJO, participaciones cuyo valor es de Un mil quinientos sucres cada una, cesión de participaciones que se hacen con la finalidad de que se pueda hacer la convalidación que se va a tratar más adelante. Tres) Aprobar el aumento de capital de la Compañía en la suma de Ochocientos cincuenta mil sucres, mediante la suscripción de ochocientos cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una. Cuatro) Reformar la cláusula Cuarta del Estatuto Social de la Compañía, Convalidar las cien participaciones de un mil quinientos sucres cada una que se transforman en Ciento cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una; se reforma la cláusula quinta del estatuto social y la cláusula vigésima octava; al mismo tiempo se designó a los nuevos administradores de la compañía y autorizó al liquidador RICARDO GONZALEZ TELLO, para que de conformidad a la ley, otorgue y suscriba la escritura de Reactivación. Que así mismo el liquidador queda facultado para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta. T E R C E R A .-  
DECLARACION DE LA REACTIVACION, CESION DE PARTICIPACIONE , AUMENTO SUSCRIPCION, PRORROGA DEL PLAZO, REFORMA Y CONVALIDACION DEL ESTA-



I

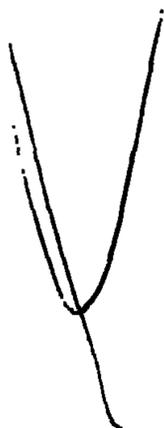
TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "LAS PALMERAS C. LTDA" "EN LIQUIDACION"

Con estos antecedentes el Señor RICARDO ANTONIO GONZALEZ TELLO, en su calidad de Liquidador declara: Uno) Que se proceda a reactivar la Compañía "LAS PALMERAS C,LTDA." "EN LIQUIDACION" que había sido declarada disuelta por resolución número Ochenta y ocho-Dos-Tres-- Uno Cero Cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías. Dos) Que se determine el consentimiento unánime de los socios para la cesión de participaciones que hace el Señor RICARDO GONZALEZ PEREZ a favor de los socios SUSANA ORTIZ DE GOMEZ y al Señor ALFREDO BARCOS ARAUJO. El Señor RICARDO GONZALEZ PEREZ, transfiere una participación a favor de la Señora SUSANA ORTIZ DE GOMEZ y una participación al Señor ALFREDO BARCOS ARAUJO, participaciones cuyo valor es de Un mil quinientos sucres cada una, cesión que se hace con la finalidad de que se pueda hacer la convulsión que se va a tratar más adelante, Se deja establecido que con la cesión se subrogan todos los derechos y obligaciones a favor de los cesionarios y éstos aceptan la transferencia por ser conveniente a sus intereses; Tres) Que se aumenta el capital social de la compañía en la Suma de Ochocientos cincuenta mil sucres, que estará representada en Ocho cientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de tal manera que la compañía girara en el futuro con un capital de Un millón de sucres. Que las nuevas participaciones que conforman el aumento de capital han sido integrament suscritas y pagadas en la siguiente forma: RICARDO GONZALEZ PEREZ, suscribe ocho cientos treinta y seis participaciones de Un mil sucres cada una; SUSANA ORTIZ DE GOMEZ suscribe siete participaciones de un mil sucres cada una; y, ALFREDO BARCOS ARAUJO,-

000.0004



...siete participaciones de Un mil sucres cada una. Cuatro).--  
 ...que el pago de las nuevas participaciones que conforman el aumento -  
 ...capital se lo hace en numerario; Cinco) Que los suscritores -  
 del aumento de capital son de nacionalidad Cubana, el primero, y e -  
 cuatoriana los dos últimos; Seis) que se reforma la cláusula cuarta  
 del estatuto social de la compañía de tal manera que en el futuro el  
 texto de dicha cláusula dirá: "C U A R T A: PLAZO:.- EL PLAZO DE DU-  
 RACION DE LA COMPAÑIA SERA DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE=  
 LA FECHA DE INSCRIPCION DEL CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL  
 PLAZO QUE PODRA SER AMPLIADO O RESTRINGIDO SI ASI LO RESUELVE LA JUN  
 TA GENERAL". Siete) Que se transforma en ciento cincuenta partici-  
 paciones de un mil sucres cada una y suscritas en la siguiente mane-  
 ra: RICARDO GONZALEZ PEREZ, ciento cuarenta y cuatro participacio -  
 nes de un mil sucres cada una; SUSANA ORTIZ DE GOMEZ, tres partici  
 paciones de un mil sucres cada una; y, ALFREDO BARCOS ARAUJO, tres -  
 participaciones de un mil sucres cada una. Ocho) Que se reforma la  
 cláusula quinta del Estatuto Social de la Compañía, de tal manera -  
 que en el futuro el texto de dicha cláusula dirá: " QUINTA - SOCIAL,  
 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE UN MILLON DE SUCRES DIVIDI -  
 DOS EN UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS, E IN-  
 DIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA". Nueve) Que se reforma la -  
 cláusula vigésima octava del estatuto social de la Compañía de tal -  
 manora que en el futuro el toxtto de dicha cláusula dirá " VIGESIMA -  
OCTAVA: DECLARACIONES FINALES;.- Los socios de la compañía: RICAR  
 DO GONZALEZ PEREZ, ALFREDO BARCO ARAUJO y SUSANA ORTIZ VARGAS DE-  
 GOMEZ, declaran que el capital que asciende a la suma de Un millón -  
 de sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado sus participa  
 ciones en la siguiente forma: RICARDO GONZALEZ PEREZ, novecientos o-



I

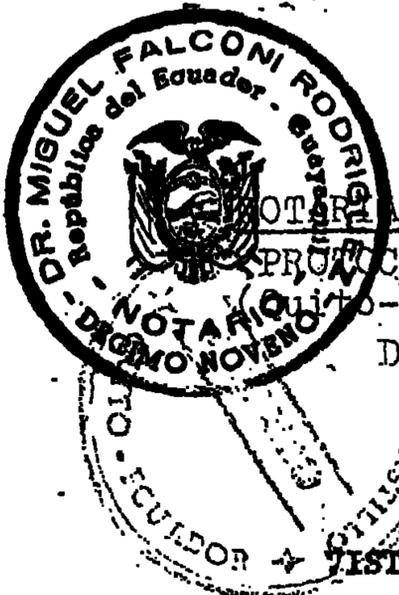
chenta participaciones de un mil sucres cada una; socio ALFREDO -- BARCO ARAUJO, diez participaciones de un mil sucres cada una; Socia; SUSANA ORTIZ VARGAS DE GOMEZ, diez participaciones de un mil sucres cada una, todo lo cual totaliza el ciento por ciento de participaciones por la suma de Un millón de sucres". C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes el acta de la Junta General extraordinaria de socio, de la Compañía "LAS PALMERAS C. LTDA" "EL LIQUIDACION", celebrada el día catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. El nombramiento del Señor RICARDO-GONZALEZ TELLO como Liquidador de la Compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Así mismo, la Resolución número Ciento treinta y cuatro del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de la República del Ecuador, debidamente protocolizada de conformidad con la Ley en la cual autoriza al Señor RICARDO GONZALEZ PEREZ para que en calidad de inversionista nacional, invierta en la Constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse o en la formación de empresas unipersonales. Sírvase usted Señor Notario, incorporar las demás cláusulas de ley para la plena validez de este instrumento.- Firma ilegible) Abogado Eduardo Franco Loor. Registro número Tres mil sesenta y dos.- " HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA".- Se agrega al Registro formando parte integrante de esta escritura, el Nombramiento del Liquidador de la Compañía "LAS PALMERAS C. LTDA." "EN LIQUIDACION"- y el acta respectiva.- Yo, El Notario, doy fe, que después de haber leído en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, El Notario en un solo acto.- ENMENDADOS: C. LTDÁ- LIQUIDACION-REactivación- instruidos CE -



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

200.000



NOTARIA DECIMO NOVENA

PROTOCOLIZACION

(Quito-Febrero-24-86).

RESOLUCION No.

134

De 5 copias

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto No.1875, de 27 de septiembre de 1977, el Acuerdo No.495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor RICARDO GONZALES PEREZ, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 15 de mayo de 1984, bajo registro No.14-4897-21946, para que en calidad de inversionista nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse o en la formación de empresas unipersonales.

El señor RICARDO GONZALES PEREZ que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará una copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

El señor RICARDO GONZALES PEREZ, deberá presentar a este Ministerio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No.495 de 16 de julio de 1985. La presente Resolución deberá protocolizarse en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

14 FEB. 1986

José Villacís Paz y Miño,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.-  
ENCARGADO.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

*[Firma]*  
Geor. Gato Rojas Andrade  
Director Nacional Administrativo  
Financiera del MICEI

RA-----



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
PALMERAS C. LTDA "EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL DIA 14 DE  
JULIO DE 1989.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Julio de <sup>1989</sup> novecientos ochenta y nueve, siendo las ocho de la mañana en el local social provisional de la compañía "Las Palmeras C. Ltda" "en liquidación", sito en García Avilés No. 623 y Clemente Ballén, primer piso, oficina No. 3, se reúnen los socios de la misma, 1) Susana Ortiz de Gómez, propietaria de una participación de un mil quinientos sucres; 2. Alfredo Barco Araujo, propietario de una participación de un mil quinientos sucres; y, 3. Ricardo González Pérez, propietario de noventa y ocho participaciones de un mil quinientos sucres cada una, con lo que se completa la totalidad del capital pagado, con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria, al tenor de lo dispuesto en el Art. 121 en concordancia con el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente. Los socios manifiestan unánimemente su voluntad de instalarse en Junta General Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos a tratarse: A) Reactivación de la compañía; B) Cesión de participaciones; C) Aumento de capital, suscripción y pago; D) Prórroga del plazo, reforma y convalidación del Estatuto social; E) Designación de nuevos administradores. Puntos a tratarse que los socios han acordado y sobre los que estuvieron informados con la debida anticipación. Esta Junta General Extraordinaria se instala bajo la presidencia del Liquidador Sr. Ricardo González Tello y actuando como Secretaria la Gerente de la compañía, Sra. Susana Ortiz de Gómez, quién de inmediato procedió al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, constatando que se encuentra representado la totalidad del capital pagado. El Presidente declara instalada la Junta y de inmediato se da lectura al primer punto del orden día. A) Reactivación de la Compañía. Toma la palabra la Sra. Susana Ortiz de Gómez y manifiesta que la compañía se encuentra en estado de liquidación por medio de la Resolución No. 88-2-3-1-05944 de fecha 8 de Diciembre de 1988 por la Superintendencia de Compañías y que pone a consideración de los socios la reactivación de la compañía y por ende prorrogar el plazo de duración de la compañía. Luego de una larga deliberación, la Junta General Extraordinaria resuelve aprobar la reactivación de la compañía "Las Palmeras C. Ltda" "en liquidación". Se pasa a considerar el segundo punto del orden día que es B) Cesión de participaciones, tomando la palabra el Sr. Ricardo González Pérez y manifiesta a la Junta que la compañía se constituyó con participaciones cuyo valor es de un mil quinientos sucres cada una, cifra que a la fecha contraviene los preceptos legales, por lo que sugiere se lleve a cabo una cesión de participaciones que de autorizarlo la Junta estaría dispuesto

1 ceder una participación de un mil quinientos sucres a la Sra. Susana Ortiz de Gómez y otra participación de un mil quinientos sucres a Alfredo Barco Araujo, con la finalidad de que se pueda hacer la convalidación que se va a tratar más adelante. Por tal motivo, la Junta General Extraordinaria con el consentimiento unánime de los socios, resuelve por unanimidad de votos del capital social dar su consentimiento para que el Sr. Ricardo González Pérez transfiera una participación a favor de la Sra. Susana Ortiz de Gómez y una participación Al Sr. Alfredo Barco Araujo, participaciones cuyo valor es de un mil quinientos sucres cada una. Que el socio Ricardo González Pérez presenta la Resolución No. 134 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración que le da la calidad de inversionista nacional. De inmediato se da lectura al tercer punto del orden del día C) Aumento del capital, suscripción y pago. La Secretaria de la Junta Sra. Susana Ortiz de Gomez, indica que la compañía tiene como capital social la cantidad de ciento cincuenta mil sucres y que por mandato legal la compañía tendrá que aumentar el capital social y sugiere que el aumento se lo haga en ochocientos cincuenta mil sucres para que el capital social de la compañía totalice un millón de sucres; que dicho aumento puede hacerse en numerarios para obviar cualquier situación de retardo. Dice que las nuevas participaciones quedarían suscritas de la siguiente manera, una vez aprobada más adelante la convalidación del valor de las participaciones de un mil quinientos sucres a un mil sucres cada una, ya que las mismas por mandato de ley deberán ser de mil o de múltiplos de mil. Ricardo González Pérez, suscribe ochocientos treinta y seis participaciones de un mil sucres cada una, Susana Ortiz de Gómez, suscribe siete participaciones de un mil sucres cada una y Alfredo Barco Araujo suscribe siete participaciones de un mil sucres cada una. La Junta General Extraordinaria luego de deliberar resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social de la compañía en ochocientos cincuenta mil sucres, el mismo que se lo paga en numerario en un cien por ciento con las suscripciones siguientes: Ricardo González Pérez, suscribe ochocientos treinta y seis participaciones de un mil sucres cada una, Susana Ortiz de Gómez, suscribe siete participaciones de un mil sucres cada una y Alfredo Barco Araujo, suscribe siete participaciones de un mil sucres cada una. Acto seguido la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día, D) Prórroga del plazo, reforma y convalidación del Estatuto Social. Toma la palabra la Sra. Susana Ortiz de Gómez y manifiesta que tendría que reformarse la Cláusula Cuarta del Estatuto Social con relación al plazo, que sería de cincuenta años, resolviendo la Junta General Extraordinaria reformar la Cláusula Cuarta del Estatuto Social que dirá: "CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta Genral". Acto seguido, el Sr. Ricardo González Pérez toma la palabra e indica que como existen cien participaciones de un mil quinientos sucres cada una y como se dijo anteriormente, se es-



000 0007 I

...a contraviniendo las disposiciones legales y se tendría que re-  
el Estatuto Social de la compañía en su Cláusula Quinta, con-  
alándose las participaciones, ya que las cien participaciones de  
quinientos sucres cada una se transformarían en ciento cincuen  
participaciones de un mil sucres cada una, sugiriendo que la con-  
validación se la haga de la siguiente manera: Ricardo González Pérez,  
tendría en lugar de noventa y seis participaciones de un mil quinien-  
tos sucres cada una, ciento cuarenta y cuatro participaciones de un  
mil sucres cada una, Susana Ortiz de Gómez tendría en lugar de dos par-  
ticipaciones de un mil quinientos sucres cada una, tres participacio-  
nes de un mil sucres cada una, y Alfredo Barco Araujo tendría en lu-  
gar de dos participaciones de un mil quinientos sucres cada una, tres  
participaciones de un mil sucres cada una. Acto seguido la Junta Ge-  
neral Extraordinaria luego de deliberar, resuelve aprobar la convali-  
dación de las cien participaciones de un mil quinientos sucres cada  
una que se transforman en ciento cincuenta participaciones de un mil  
sucres cada una y suscritas de la siguiente manera: Ricardo González  
Pérez, ciento cuarenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada  
una; Susana Ortiz de Gómez, tres participaciones de un mil sucres cada  
una; y, Alfredo Barco Araujo, tres participaciones de un mil sucres ca-  
da una; y además la Junta General resuelve que se reforme la Cláusula  
Quinta del Estatuto Social de la compañía, de tal manera que en el fu-  
turo el texto de dicha cláusula dirá: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El  
capital social de la compañía es de un millón de sucres dividido en un  
mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
un mil sucres cada una". A continuación toma la palabra la Secretaria  
de la Junta y manifiesta que también tendría que reformarse la Cláusu-  
la Vigésima Octava del Estatuto Social que en el futuro dirá: "VIGE-  
SIMA OCTAVA: DECLARACIONES FINALES.- Los socios de la compañía, Ri-  
cardo González Pérez, Alfredo Barco Araujo y Susana Ortiz Vargas de  
Gómez, declaran que el capital que asciende a la suma de un millón de  
sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, pues cad. uno de  
ellos ha suscrito y pagado sus participaciones en la siguiente forma:  
Ricardo González Pérez, novecientos ochenta participaciones de un mil  
sucres cada una; socio Alfredo Barco Araujo, diez participaciones de  
un mil sucres cada una; socia Susana Ortiz Vargas de Gómez, diez par-  
ticipaciones de un mil sucres cada una. Todo lo cuál totaliza el cien-  
to por ciento de participaciones por la suma de un millón de sucres".  
La Junta General Extraordinaria resuelve por unanimidad aprobar esta  
reforma de la Cláusula Vigésima Octava del Estatuto. Acto seguido,  
se lee el último punto del orden del día E) Designación de nuevos ad-  
ministradores. La Secretaria de la Junta manifiesta que es importante

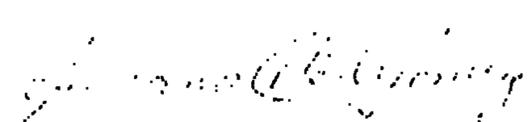
I  
que se designe al nuevo Presidente y Gerente de la compañía y piensa que el Sr. Ricardo González Pérez y Alfredo Barco Araujo podrían ser los nuevos administradores, ante lo cual, la Junta General por mayoría de votos, designa al Sr. Ricardo González Pérez como Presidente y al Sr. Alfredo Barco Araujo como Gerente de la compañía, nombramientos que deberán extenderse y entrarán en funciones después que se inscriban en el Registro Mercantil la Resolución de la Superintendencia de Compañías de la Reactivación de la Empresa.

Que así mismo la Junta General Extraordinaria resuelve en virtud de lo que dispone la ley, autorizar al Sr. Liquidador Ricardo González Tello, otorgue y suscriba la escritura de reactivación, aumento, suscripción, cesión de participaciones, prórroga del plazo, reformas y convalidación del Estatuto Social de la compañía en fin, el Liquidador queda facultado para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento de lo acordado en esta Junta. A continuación y por no haber nada que tratar se suspende momentáneamente esta sesión con el objeto de redactar esta Acta, hecho lo cual se dio lectura, siendo aprobada por todos los Miembros de esta Junta en forma Unánime. Posteriormente, los socios presentes la firmaron. El Liquidador, Presidente y Secretario también firman y certifican la sesión. F) Ricardo González Tello, Liquidador.- f)

Ricardo González Pérez, socio.- Alfredo Barco Araujo, Socio.- f) Susana Ortiz de Gómez, socia.- f) Susana Ortiz de Gómez, Secretaria.--

Es fiel copia de su original al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 14 de julio de 1989.-

  
Susana Ortiz de Gómez

Secretaria.-

000 000 I



Guayaquil, 20 de junio de 1989.

RICARDO GONZALEZ TELLO,

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarte que la Junta Universal de socios de la compañía "LAS PALMERAS C. LTDA.", <sup>EN LIQUIDACION</sup> el día 12 de diciembre, 1988, en plenario lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías, según Resolución No. 88-2-7 1-05941, de fecha 8 de diciembre de 1988, tuvo a bien designar a Ud. como LIQUIDADOR de la compañía, otorgándole todas las atribuciones que se confiere la Ley a los Liquidadores, y en general se le confiere las más amplias facultades para que pueda ejecutar todos los actos, otorgar todos los instrumentos y solicitar todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.-

Nuestra compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón, doctor Carlos Quiñones, el 20 de junio de 1968; inscrita en el Registro Mercantil el 21 de los mismos mes y año. Entrecerrado: /EN LIQUIDACION/. - Vale.-

Atentamente,  
LAS PALMERAS CIA. LTDA.  
*Susana D. de Gómez*  
Susana D. de Gómez  
Gerente Secretaria.

Acepto el cargo que se me ha conferido.-

Guayaquil, 20 de junio de 1989.-

Ricardo González Tello

*Ricardo González Tello*

Queda ins-

000-0010

I



ENRIQUE- ecuatorianos- Cantón- años- capital- suscribe- DIVI-  
vigésima- República- Constitución- ley.- VALEN.- ENTRELINEAS  
y siete/ VALEN.-

(F) *Ricardo González Tello*  
Ricardo González Tello.

CC: 0908432529

CV:

(F) *Ricardo González Pérez*  
Ricardo González Pérez

CC: 420887443-1.

CV:

(F) *Susana Ortiz de Gomez*  
Susana Ortiz de Gomez

CC: 090235914-0

CV: 269-248.

(F) *César Enrique Gómez López*  
César Enrique Gómez López

CC: 0902361096.

CV: 152-193.

(F) *Alfredo Barco Araujo*  
Alfredo Barco Araujo.

CC: 0901351775.

CV: 029-270

(F) *Miriam Tutáven Herrera de Barco*  
Miriam Tutáven Herrera de Barco

CC: 0906639505

CV: 664-172

*al Notario*  
*[Signature]*

SE OTORGO ANTE MI,

en fe de ello, confiero éste T E R C E R TESTIMONIO,

I

que sello y firmo en ésta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



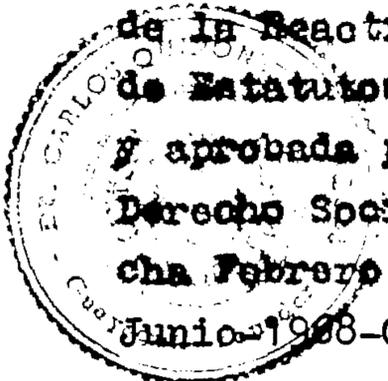
*[Signature]*  
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL

**C e r t i f i c a d o:**- Que en ésta fecha, he tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución #90-2-3-1-00000437, expedida por el señor Doctor Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa, mediante la cual se aprueba el contenido del presente Testimonio,- DOY FEV-  
Guayaquil, 6 de Marzo de 1990.-



*[Signature]*  
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL

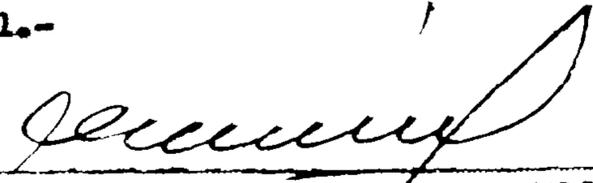
**DILIGENCIA:** Por escritura pública de fecha 20 de Junio de 1968 autorizada por el Notario Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ se tomó nota de la Reactivación, Aumento de Capital, Prorroga de Plazo y Reforma de Estatutos, al margen de la matriz de la escritura de Constitución y aprobada por Resolución No. 90-2-3-1-00000437 del Superintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha Febrero 19 de 1990.- Guayaquil, Marzo 6 de 1990.- Enmendado: 20-Junio-1968-CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ-se.- Vale.



*[Signature]*  
Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-

ción número 90-2-3-1-00000437 dictada el diez y nueve de Febrero de mil -  
novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho Societario de la In-  
tendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura públi-  
ca, la misma que contiene la REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de " LAS PALMERAS C. LTDA. , de fojas -  
9.950 a 9.967, número 2.995 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-  
ro 4.603 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecien-  
tos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

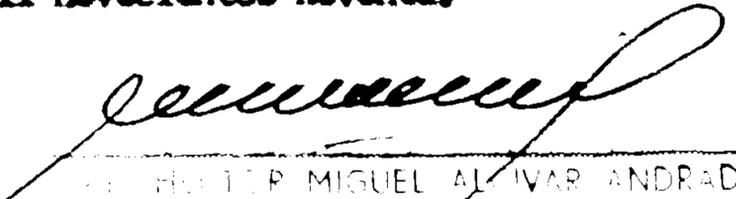
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archiva una copia auténtica de la es-  
critura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-  
to 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-  
pública, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de  
1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa.- El  
Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afilia -  
ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " LAS PALMERAS C.LTDA.".-Gua-  
yaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador  
Mercantil.-

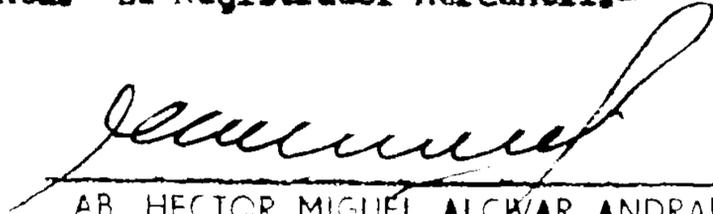
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que  
antecede a fojas 7.128 del Registro Mercantil de 1.968; y, 10.613 del mis-  
mo Registro de 1.969, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya-  
quil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa.-

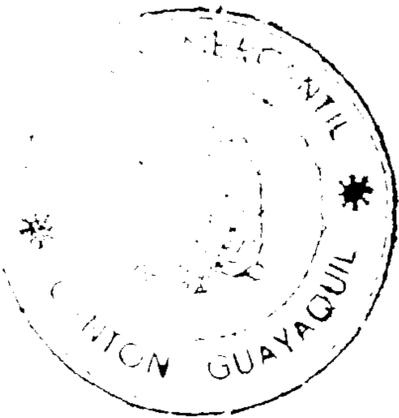
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las Cesiones de Participa

1. ciones que contiene esta Escritura a foja 7.127 del Registro Mercantil de 1.968, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 433 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil